



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### UNIDAD DE ENLACE

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0035/10**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006110**

### ANTECEDENTES

I. El 09 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Quintana Roo, Estado de México, y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100006110:

*"Me manden: nombre del inspeccionado, dirección, materia inspeccionada, fecha de inspección, si se encontró violación a la norma ambiental o no, de los meses de diciembre 2009, enero y febrero 2010, estados de Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Quintana Roo, Distrito FEderal y Estado de México." (Sic)*

II. Mediante oficios PFFA/VER/DQ/0195/10, PFFA/35.7/8C.17.4/0188-2010, PFFA/27.7/2C.28.3/00729/10, PFFA/20.7/8C.17.4/0262-10, PFFA/26.1/12C/436-10, PFFA.23.7.0034/2010, PFFA/19.7/2C.28.3/0159-2010, PFFA/29.1/10C.17.1/0105-10, PFFA/17.1/2C.28/000748/2010 y PFFA/39.1/12C.6/0424/10 las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Quintana Roo, Estado de México, y en la Zona Metropolitana del Valle de México, informan a la Unidad de Enlace que los datos estadísticos que se solicitan si pueden ser proporcionados, por su propia y especial naturaleza, sin embargo, señalan que los expedientes vinculados con la información solicitada, se encuentran clasificados como reservados en términos de lo señalado por los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y que los datos personales de las personas físicas relacionados con los mismos, se encuentran clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 18 de la citada Ley.

### CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 118 fracciones XLIV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Página 1 de 3

7



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0035/10**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006110**

Naturales, así como de los artículos 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento.

II.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

III.- Que en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación que se realicen, y aquella que sea llevada en forma de juicio y no haya causado estado.

IV.- En términos de lo señalado por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales son considerados como confidenciales.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada y confidencial de la información señalada por las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Quintana Roo, Estado de México, y en la Zona Metropolitana del Valle de México, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como información reservada, de los expedientes vinculados con la información solicitada, por los motivos expuestos por las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Quintana Roo, Estado de México, y en la Zona Metropolitana del Valle de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV y 14 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación como información confidencial de los datos personales de las personas físicas señaladas en los expedientes vinculados con la información solicitada, por los



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### UNIDAD DE ENLACE

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0035/10**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006110**

motivos expuestos por las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Quintana Roo, Estado de México, y en la Zona Metropolitana del Valle de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de poner a disposición de la solicitante, la información estadística que solicita, señalando la clasificación de los expedientes vinculados con la información requerida.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 09 de febrero de 2010.

**LIC. JOSÉ ÁLVARO VAQUEIRO MONTES**  
Presidente del Comité de Información de  
la PROFEPA.

**LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la SEMARNAT.

**LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI**  
Titular de la Unidad de Enlace